



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 008-2017-CO-UNAJ

Juliaca, 16 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 033-2016/P-CEYC-VPA-CO-UNAJ de fecha 12 de diciembre de 2016 y el Acuerdo N° 006-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de enero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59, establece las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora, siendo una de ellas la de nombrar contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta de las respectivas unidades académicas. Así como conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones; le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 033-2016/P-CEYC-VPA-CO-UNAJ de fecha 12 de diciembre de 2016 el Presidente de la Comisión de Evaluación y Certificación de la UNAJ Dr. José Luis Pineda Tapia, señala que: para el cumplimiento de la CBCs se han implementado acciones y se han conformado comisiones y dependencias establecidas en la Ley Universitaria 30220, conforme a los indicadores referidos por la SUNEDU y el Estatuto Universitario de la UNAJ tales como: el Comité de Seguridad Radiológica, Química y Biológica.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 324-2016-P-CO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2016, se resolvió designar, al Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Dr. Cesar julio Larico Mamani - Responsable del Comité de Seguridad Biológica, M.Sc. Wile Mamani Navarro - Responsable del Comité de Seguridad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



de Química y M.Sc. Henry Edgardo Nina Mendoza - Responsable del Comité de Seguridad Radiológica.

Que, mediante Acuerdo N° 006-2017-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de enero de 2017, se acordó por UNANIMIDAD reconformar el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de Juliaca, según el siguiente detalle: M.Sc. WILE MAMANI NAVARRO - Responsable del Comité de Seguridad Biológica, M.Sc. WILBER ANTONIO FIGUEROA QUISPE - Responsable del Comité de Seguridad de Química, Ing. YENNI YOVANA CCUNO CARITA - Responsable del Comité de Seguridad Radiológica

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Resolución Presidencial N° 324-2016-P-CO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2016.

Artículo Segundo.- EXPRESAR el agradecimiento y reconocimiento institucional por los servicios prestados al Dr. César Julio Larico Mamani y M.Sc. Henry Edgardo Nina Mendoza, por la meritoria labor realizada en favor de la Universidad Nacional de Juliaca, como miembros del Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- RECONFORMAR el Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

M.Sc. WILE MAMANI NAVARRO
M.Sc. WILBER ANTONIO FIGUEROA QUISPE
Ing. YENNI YOVANA CCUNO CARITA

Responsable del Comité de Seguridad Biológica
Responsable del Comité de Seguridad de Química
Responsable del Comité de Seguridad Radiológica

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cumplase.


ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL


DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.